

**COMISIONES SEGUNDA DE HACIENDA Y
DE MINERÍA, UNIDAS**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**MOISÉS GÓMEZ REYNA
LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ
MARTHA CECILIA CAMACHO CAMACHO
JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES
JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ
RAFAEL BUELNA CLARK
CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA
JAVIER VILLARREAL GÁMEZ
BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA
RAFAEL BUELNA CLARK
CARLOS MANUEL FU SALCIDO
JAVIER DAGNINO ESCOBOSA
MOISÉS GÓMEZ REYNA
CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Segunda de Hacienda y de Minería de esta Sexagésima Primera Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, en forma unida, escrito signado por el Diputado Javier Dagnino Escobosa, el cual contiene iniciativa con **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL ESTE CONGRESO RESUELVE PRESENTAR ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, CON EL FIN DE QUE EL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS INCORPORE, COMO UNO DE LOS DESTINOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE DICHO FONDO, EL OTORGAR APOYOS DIRECTOS A**

EXTRABAJADORES MINEROS Y FAMILIAS DE EXTRABAJADORES MINEROS FALLECIDOS, QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER SU BIENESTAR SOCIAL, PARA LO CUAL LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN INTEGRAR EL PADRÓN CORRESPONDIENTE; ADICIONALMENTE, SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE MODIFIQUE Y PUBLIQUE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS, INCORPORANDO ESTAS REFORMAS UNA VEZ QUE HAYAN SIDO APROBADAS POR EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracción I, 94, fracciones II y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

La iniciativa materia del presente dictamen, fue presentada por el diputado promovente, en sesión de Pleno de este Poder Legislativo, celebrada el pasado día 22 de marzo de 2018 y sustentada en la siguiente exposición de motivos:

“En mi calidad de representante popular del Distrito Local VI, he recibido diversas peticiones de sus habitantes, solicitando nuestra intervención para dar solución a algún problema personal o comunitario.

Como ustedes bien saben, una de las actividades económicas más sobresalientes de esa región de Sonora es la minería, donde han laborado generaciones de sonorenses, algunos de los cuales acudieron con su servidor para exponerme sus múltiples necesidades.

Por eso vengo hoy ante ustedes a presentarles un Punto de Acuerdo, en apoyo a quienes han dedicado y dejado su vida, trabajando en las minas de nuestro Estado.

Es preciso recordar que, como producto de las reformas a la Ley General de Derechos, en enero de 2014 se establece el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, mejor conocido como Fondo Minero.

El objetivo del Fondo Minero es elevar la calidad de vida de los habitantes en las zonas de extracción minera.¹

A partir de su entrada en 2014 y hasta el ejercicio fiscal 2016, el Fondo Minero ha acumulado recursos por un total de 7,621.6 millones de pesos.²

Conforme a la normatividad del Fondo, los recursos se distribuyen entre los Estados y municipios con base en la actividad minera que desarrollan, por lo que siendo Sonora el Estado número uno en este sector a nivel nacional, ha recibido en estos años una importante derrama de recursos.

Producto de lo recaudado en los ejercicios fiscales 2014 a 2016, Sonora recibió en los últimos dos años 2,485.9 millones de pesos.³ Para darnos una idea de lo que esta cifra representa, diremos que esta equivale a 3 veces el presupuesto autorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado acumulado entre 2016 y 2018.

¹ <https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/fondo-minero-para-el-desarrollo-regional-sustentable>

² *Ibíd.*

³ *Ibíd.*

Cabe señalar que los recursos asignados a Sonora han ido en aumento: pasamos de 610.4 millones de pesos del ejercicio 2014 a 1,170.4 millones correspondientes al ejercicio fiscal 2016; es decir, prácticamente se duplicó la cantidad de recursos recibidos.

Este importante flujo de recursos también se observa a nivel municipal.

Cananea es el municipio minero del país que más recursos recibe del fondo, acumulando una cantidad de recursos por 575 millones de pesos.⁴

Tan solo de los recursos provenientes del ejercicio fiscal 2016 recibirá 306.9 millones de pesos, lo que equivale al 80% del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Cananea para el actual ejercicio 2018.

De acuerdo a la Ley Federal de Derechos y a los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, los recursos se deben destinar a la inversión física con impacto social, ambiental y de desarrollo urbano, como son escuelas, pavimentación, drenajes, alumbrado público, rellenos sanitarios, plantas tratadoras de agua, entre otras.

Si bien las obras de infraestructura social son necesarias para mejorar las condiciones de la vida de la población que vive en zonas mineras, consideramos oportuno la incorporación de otros componentes que permitan dirigir recursos, de manera directa, a quienes dedicaron su esfuerzo y su salud, en pocas palabras su vida, por esta actividad económica.

Quien haya estado en las regiones mineras de nuestro Estado, podrá identificar fácilmente que los beneficios de la minería no han llegado a todos por igual.

Sigue habiendo muchas carencias personales y familiares, necesidades que cubrir en rubros como la alimentación, el vestido, la salud, la educación y

⁴ *Ibíd.*

el menaje de casa, que son satisfactores básicos que deben ser atendidos para poder hablar realmente de un bienestar para las personas.

Adicionalmente, como lo he expuesto a este Congreso, las políticas discriminatorias laborales por asociación familiar, hacia hijos y familiares de ex trabajadores por parte de las empresas del Grupo México, limitan las posibilidades de las personas de obtener un empleo en la región y por tanto las posibilidades de acceder a mejores ingresos.

Lo que nos plantean los exmineros y los familiares de mineros fallecidos, es que una parte de los recursos del Fondo Minero que ahora se están destinando a la infraestructura social, que sin duda es útil, necesaria y se debe seguirse realizando, se redireccionen en apoyo de quienes trabajaron en esa actividad, que les sirva de complemento a los ingresos que ya obtienen, y los dirijan a la adquisición de bienes y servicios que les permita tener un mejor nivel de vida.

Por ser disposiciones de carácter nacional, con esta reforma que se propone se beneficiarán a todos los extrabajadores mineros y familiares de mineros fallecidos en los Estados y municipios del país.

Permítanme explicar un poco más en que consiste nuestra propuesta.

Se crea un nuevo concepto de apoyo en el Fondo Minero para que los Estados puedan dar apoyos económicos directos a los exmineros y familias de mineros fallecidos. Los Estados destinarán cuando menos el 35% de los recursos que reciben de ese Fondo para dar estos apoyos económicos.

De autorizarse esta modificación a la Ley, cada extrabajador minero recibirá dos salarios mínimos al mes como apoyo económico; considerando que hoy el salario mínimo diario es de 88 pesos, la cantidad mensual que recibirán será de 5,300 pesos mensuales, es decir, 63 mil pesos al año. La misma cantidad recibirá la familia de un minero fallecido.

Este monto permitirá a las personas satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, transporte, vivienda, salud, esparcimiento, entre otras, de acuerdo con la línea de bienestar definida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

La aplicación de este apoyo económico será gradual en el país. Comenzará en los Estados con mayor actividad minera y que por tanto reciben más recursos del Fondo Minero, es decir, Sonora y Zacatecas serán los primeros quienes podrán otorgar este apoyo con recursos del Fondo del ejercicio fiscal 2017. En un plazo de tres años todos los Estados mineros del país podrán acceder a este beneficio.

Cada Estado deberá integrar su padrón de beneficiarios y mantenerlo actualizado, ello con propósito de darle orden y transparencia a la distribución de los apoyos.

Los extrabajadores mineros de Sonora y de Cananea serán sin duda de los grandes beneficiarios de esta reforma, dada la derrama económica que se espera captar por el Fondo Minero en el futuro. Si consideramos un promedio de mil millones de pesos provenientes del Fondo Minero al año, en los próximos 12 años nuestro Estado recibirá cerca de 12 mil millones de pesos, de los cuales cuando menos 4 mil 200 millones de pesos se destinarán a los apoyos económicos planteados en la presente iniciativa.

Con este importante flujo de recursos, estaremos contribuyendo de forma clara y contundente a brindar mayor bienestar y alivio a muchos sonorenses que dieron su vida y su salud en las minas, es lo menos que podemos hacer por ellos.

Compañeras y compañeros diputados, soy un convencido de que la salud, la educación y la seguridad, en síntesis, la vida de las personas, deben ser la prioridad al momento de definir el destino de los recursos públicos.

La defensa de estos derechos personales básicos han sido mi guía a lo largo de mi actuación como diputado en esta legislatura, y así lo seguiré haciendo.

Es por ello que en el añejo y politizado tema de la seguridad social de los mineros retirados, con la voluntad técnica y política que asume el día de hoy este Congreso, para hacer un llamado al Congreso de la Unión y a las diferentes instancias del Gobierno Federal, damos un paso enorme que da inicio a la solución, de una vez por todas, de esta problemática; no con falsas promesas, ni con engaños político-electorales, en donde se utiliza la necesidad del trabajador afectado por la carencia de seguridad social.

Nuestro llamado no es para pedir más recursos, es un llamado para hacer una más justa y equitativa distribución de los mismos, porque es más importante la salud, es más importante la pensión, es más importante el alimento, que una entrada vistosa, o que la guarnición de una banqueteta."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa y escrito en estudio, para lo cual los integrantes de esta Comisión dictaminadora nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los

demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La iniciativa presentada por el diputado que inicia, tiene por objeto que esta Asamblea Legislativa apruebe un Acuerdo mediante el cual, el Congreso del Estado resuelva presentar ante el Congreso de la Unión una iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el primer párrafo, así como adicionar una fracción VI, ambos del Artículo 271 de la Ley Federal de Derechos, cuya finalidad estriba en brindar mejoras en el bienestar de las personas que trabajaron como mineros o sus familias.

Antes de abocarnos al análisis del fondo de la iniciativa que es objeto de este dictamen, resulta de suma importancia entrar en contexto con el tema que nos ocupa, por tal motivo, es esencial resaltar la importancia que reviste para nuestro país y, específicamente para nuestro estado, en términos de economía, la actividad de la minería.

En tal sentido, podemos mencionar que, actualmente México se encuentra en una posición privilegiada en cuanto a la inversión en la industria minera se refiere, ocupando el 4º lugar a nivel internacional en ese escenario y el primero en Latinoamérica, ya que atrae el 7% de la inversión en el mundo destinada a exploración minera.

Por otra parte, tenemos que la riqueza de minerales que posee nuestro país se encuentra dentro de los primeros lugares de producción a nivel global, ocupando el primer lugar en plata, tercero en bismuto, quinto en plomo, sexto en zinc y séptimo en oro. Teniendo todos los minerales mencionados un alto nivel de rentabilidad y aplicación en la industria internacional, tanto para la producción de bienes de alta tecnología como para respaldo financiero en caso de crisis económicas, como es el caso del oro.

Así, tenemos que, en México en el año 2016, se obtuvo en la producción minera un valor de 543,000 millones de pesos, mientras que la producción de los minerales metálicos fue de 221,000 millones de pesos y para la producción de metales preciosos el valor alcanzó los 80,000 millones de pesos; contribuyendo con esto, en conjunto, con el 5% del Producto Interno Bruto.

Cabe mencionar que, existen diversos mecanismos legales y fiscales en nuestro país, que facilitan la inversión extranjera en el área de la minería, sin embargo, a la par de las oportunidades para la inversión extranjera, están las facilidades otorgadas en materia de estímulos fiscales para las empresas privadas involucradas en estos temas, lo cual resulta en franco beneficio de sus finanzas, relegando los ingresos para el sector público a segundo término y, por lo tanto, reflejando menor inversión en obras públicas de beneficio social.

Por lo anterior, es evidente que se requiere implementar otras acciones gubernamentales y reglamentarias como es la propuesta de reforma, materia de este dictamen, con el fin, no sólo de alcanzar mayores niveles de explotación y recaudación fiscal, sino que esos ingresos se vean reflejados en beneficio de la colectividad, especialmente en las entidades y poblaciones con vocación minera.

En la especie, el artículo 271 de la Ley de General de Derechos establece, en la parte que interesa, que el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrará con los recursos por derechos sobre minería y que deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo.

No obstante lo anterior, la propuesta del diputado que inicia, sin menoscabo de la importancia que representa para las poblaciones, el contar con una mejor infraestructura urbana que venga a mejorar la calidad de vida de la población en general, centra su objetivo en brindar un apoyo económico a las personas que una vez trabajaron en la industria minera y, en caso de fallecimiento de éstos, a sus familiares directos. Esto con el fin de generar, de manera directa, condiciones de mayor dignidad para los extrabajadores y sus familias, retribuyéndoles solo una pequeña parte de lo que entregaron por el desarrollo de esa fructífera actividad económica que es la minería, que, en muchas ocasiones terminó por afectar seriamente la salud o representó la pérdida de la vida misma de los trabajadores.

En ese sentido, una vez expuestos los argumentos anteriores, los suscritos diputados, nos manifestamos de acuerdo con la propuesta del diputado Javier Dagnino, en los precisos términos que la presenta, por lo que esta Comisión Dictaminadora decide resolver en sentido positivo la iniciativa, objeto del presente dictamen.

Por lo que con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, una iniciativa con proyecto de:

“DECRETO

QUE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI, AMBOS DEL ARTÍCULO 271 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 271. El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrará con los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley y deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, **así como para mejorar el bienestar de las personas que trabajaron como mineros o sus familias:**

I a V ...

VI. Apoyos monetarios directos. Del monto total asignado a cada Entidad Federativa se destinará cuando menos el 35% a este concepto. A cada uno de los extrabajadores mineros se les entregará un apoyo equivalente a dos salarios mínimos mensuales. Esta cantidad se ministrará durante los doce meses del año calendario. Los gobiernos de las Entidades Federativas integrarán y actualizarán los padrones de beneficiarios correspondientes. En el caso de los extrabajadores mineros fallecidos recibirán el apoyo monetario señalado en esta fracción las cónyuges o concubinas o los hijos que sean menores de 18 años; sólo habrá un apoyo por minero fallecido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El apoyo considerado en la fracción VI, del Artículo 271 de la Ley, se comenzará a aplicar con los recursos integrados al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, provenientes del ejercicio fiscal 2017.

Su aplicación se hará de manera gradual, comenzando con las Entidades Federativas que hayan recibido recursos del citado Fondo del ejercicio fiscal 2016 por más de 500 millones de pesos. Con los recursos del Fondo provenientes del ejercicio fiscal 2018 se incorporarán las Entidades Federativas que hayan recibido recursos del ejercicio fiscal 2016 entre 499 y 100 millones de pesos. Con los recursos del Fondo provenientes del ejercicio fiscal 2019 se sumarán el resto de las Entidades Federativas que hayan recibido recursos de dicho Fondo del ejercicio fiscal 2016.”

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, para que modifique y publique los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, incorporando las reformas propuestas a la Ley Federal de Derechos una vez que hayan sido aprobadas por el Honorable Congreso de la Unión.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre de 2018.**

C. DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA

C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ

C. DIP. MARTHA CECILIA CAMACHO CAMACHO

C. DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES

C. DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ

C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK

C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA

C. DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

C. DIP. CARLOS MANUEL FU SALCIDO

C. DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA